



Bogotá, 01/08/2016

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20165500678201



20165500678201

Señor

Representante Legal y/o Apoderado(a)

ASOCIACION DE EMPRESARIOS TRANSPORTADORES LA PITAJAYA
CARRERA 74A No. 52A - 40
RIOHACHA - LA GUAJIRA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **29575** de **12/07/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Transcribió: Yoana Sanchez**

C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 29575 del 12 JULIO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **ASOCIACION DE EMPRESARIOS TRANSPORTADORES LA PITAJAYA- ASOTRANSPORTES PITAJAYA**, identificada con N.I.T 900251721-3

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 9 del Decreto 174 de 2001.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

RESOLUCIÓN No. 29575 Del 12 JULIO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial ASOCIACION DE EMPRESARIOS TRANSPORTADORES LA PITAJAYA- ASOTRANSPORTES PITAJAYA, identificada con NIT 900251721-3

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)"

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° **404937** de fecha **11 de enero de 2015** impuesto al vehículo de placa **UFX722** vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **ASOCIACION DE EMPRESARIOS TRANSPORTADORES LA PITAJAYA- ASOTRANSPORTES PITAJAYA** Identificada con el NIT. **900251721-3** por presunta transgresión al artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción **587**.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literales d) y e):

Artículo 46: *Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

(...)

d) *Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)"*

(...)

e) *En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.*

Decreto 174 de 2001

"Por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial"

RESOLUCIÓN No. 29575 Del 12 JULIO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial ASOCIACION DE EMPRESARIOS TRANSPORTADORES LA PITAJAYA-ASOTRANSPORTES PITAJAYA, identificada con NIT 900251721-3

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código 587, en concordancia con el código 519:

“Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los Documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo Por el tiempo requerido para clarificar los hechos.”

En concordancia con el código: 519

“Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato debida y totalmente diligenciado por la empresa, O con tachaduras o enmendaduras.”

Decreto 3366 del 21 de Noviembre de 2003, artículo 47:

“(…) Artículo 47. Inmovilización. Consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público.

La inmovilización se impondrá como medida preventiva sin perjuicio de las sanciones que por la comisión de la falta se imponga a la empresa de transporte o al propietario del equipo. (...)”

IV. PRUEBAS

Informe de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
404937	11 de enero de 2015	UFX722

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° 404937 de fecha 11 de enero de 2015 hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial ASOCIACION DE EMPRESARIOS TRANSPORTADORES LA PITAJAYA-ASOTRANSPORTES PITAJAYA identificada con NIT. 900251721-3

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial ASOCIACION DE EMPRESARIOS TRANSPORTADORES LA PITAJAYA-ASOTRANSPORTES PITAJAYA, identificada con NIT. 900251721-3, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1°, código de infracción 587 esto es, ***“(…)Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los Documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo Por el tiempo requerido para clarificar los hechos. (...)”*** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código 519 de la misma Resolución que prevé ***“(…) Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato debida y totalmente diligenciado por la empresa, O con tachaduras o enmendaduras. (...)”***, acorde con lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

RESOLUCIÓN No. 29575 Del 12 JULIO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial ASOCIACION DE EMPRESARIOS TRANSPORTADORES LA PITAJAYA-ASOTRANSPORTES PITAJAYA, identificada con NIT 900251721-3

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, "cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno", ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa **ASOCIACION DE EMPRESARIOS TRANSPORTADORES LA PITAJAYA-ASOTRANSPORTES PITAJAYA**, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En este sentido, en el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del párrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...)

d) Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)"

(...)

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.

Parágrafo. -Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

(...)"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **ASOCIACION DE EMPRESARIOS TRANSPORTADORES LA PITAJAYA- ASOTRANSPORTES PITAJAYA**, identificada con NIT. **900251721-3**, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **587** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código **519** de la misma Resolución en atención a lo

RESOLUCIÓN No. 29575 Del 12 JULIO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial ASOCIACION DE EMPRESARIOS TRANSPORTADORES LA PITAJAYA-ASOTRANSPORTES PITAJAYA, identificada con NIT 900251721-3

normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

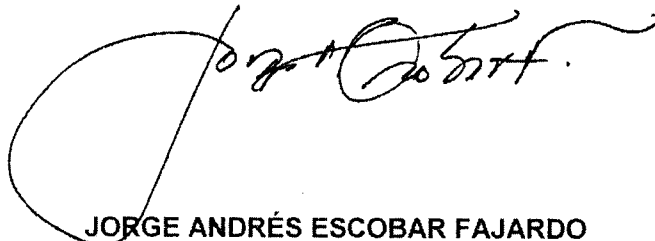
ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **ASOCIACION DE EMPRESARIOS TRANSPORTADORES LA PITAJAYA- ASOTRANSPORTES PITAJAYA**, identificada con NIT. **900251721-3**, con domicilio en la ciudad de **BOGOTA D.C / BOGOTA D.C**, en la **CARRERA 74A NO. 52A-40**, teléfono **3002075776**, correo electrónico **ch-mo12@hotmail.com** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los **29575** del **12 JULIO 2016**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE ANDRÉS ESCOBAR FAJARDO
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: John Edison Herrera Lizcano Líder proceso IUIT SIS
Revisó: Luis Carlos Quintero Peña-Abogado Contratista
Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinador de Investigaciones a IUIT
C:\Users\johnherrera\Documents\quipux\Apertura

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 404937

1. FECHA Y HORA

AÑO		MES				DÍAS										MINUTOS															
15	02	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31
00	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	



República de Colombia
Ministerio de Transporte



2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN

VIA EL SIGA - GUATEQUE KM 41600 LA VIRGEN

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NÚMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

LA CALERA

7. CÓDIGO DE INFRACCIÓN

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

6. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION
BUS	MICROBUS
BUSETA	VOLOQUETA
CAMPERO	CAMION TRACTOR
CAMIONETA	OTRO
MOTOS Y SIMILARES	

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 5771807-

LICENCIA DE CONDUCCION: 5771807-

EXPEDIDA: 11-12-2013 VENCE: 11-12-2016

NOMBRES Y APELLIDOS: CARLOS OCTAVIO RUIZ CASTAÑA

DIRECCION: KRA 14476-125UR BOGOTA TELEFONO: 311 2891998

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

DIDIER ADEMIR PEREA

CC 80116880

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

ASOCIACION DE EMPLEADOS TRANSPORTADORES LA PITAJAYA NIT 900751713

12. LICENCIA DE TRANSITO

10000983029-

13. TARJETA DE OPERACION

0948502- X U

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS: PT ALVAREZ SIERRA JAMID

ENTIDAD: SETRA - DEBOY

PLACA No: 088217

NOTA: EL AGENTE DE TRAFICO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE UNERO O DATOS PARA DETENER O DETENER ESTO PROPIO DE SU CARGO, INDEBIDAMENTE EN PRISION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (COMISION COHECHOS)

15. INMOVILIZACION

PATIOS: TALLER: EL DORADO (PAESE ADJER)

CALLE 19 GUATEQUE

16. OBSERVACIONES

SEGUN RESOLUCION 3068 DEL 15 OCTUBRE 2014 RELACIONA ESTADO DE DEPARTAMENTOS Y MUNICIPIOS SIN DESCRIBIR UN RECORRIDO.

SE ANEXA EXTRACTO DE CONTRATO QUE PRESENTA CONDUCTOR.

17. ESTE INFORME SE TIENE COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION AGRESIVA PASIVA POR PARTE DE QUIENES EL NUMERO DE LA BUQUETA CORRESPONDIENTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES

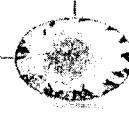
FIRMA DEL AGENTE: *[Signature]* FIRMA DEL CONDUCTOR: *[Signature]* FIRMA DEL TESTIGO: *[Signature]*

CC No. 5441804

- AUTORIDAD DE TRANSITO -



INMEL S.A.S. PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL
Nit.: 900.251.721-3



Asociación de Empresarios Transportadores
La Pitajaya
Nit.: 900.251.721-3

2410014012014*355-1877

RAZON SOCIAL: ASOCIACION DE EMPRESARIOS TRANSPORTADORES LA PITAJAYA

CONTRATO N°: 1358

CONTRATANTE: INMEL S.A.S. Nit.: 890926257-1

OBJETO DEL CONTRATO: SERVICIO DE TRANSPORTE DE FUNCIONARIOS-PERSONAL-EMPRESARIAL-EQUIPOS

ORIGEN: BOGOTA

DESTINO: DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y SUS MUNICIPIOS, DEPARTAMENTO DE BOYACA Y SUS MUNICIPIOS, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y SUS MUNICIPIOS.

CONVENIO: INMEL S.A.S. CONSORCIO: UNION TEMPORAL: CON

VIGENCIA DEL CONTRATO

FECHA INICIAL:	DIA: 01	MES: 01	AÑO: 2015
FECHA DE VENCIMIENTO:	DIA: 31	MES: 01	AÑO: 2015

CARACTERISTICAS DEL VEHICULO

PLACA	MODELO	MARCA	CLASE	
UFX722	2011	CHEVROLET	CAMIONETA	
NUMERO INTERNO		NUMERO DE TARJETA DE OPERACION		
230		948502		
DATOS DEL CONDUCTOR	NOMBRE Y APELLIDOS:	N° CEDULA:	N° LICENCIA CONDUCCION:	VIGENCIA:
1	ANDRES SUAREZ RAMOS	1438209	25286000	02/03/2015
2	OSCAR JAVIER BERNAL	91289652	530800-10584345-7	01/02/2016
3	LUIS JORGE MURILLO	No CEDULA 79356303	No LICENCIA CONDUCCION 79356303	18/09/2016
3	JONATHAN TAMAYO	N° CEDULA 1088012877	N° LICENCIA CONDUCCION: 1088012877	09/10/2017
RESPONSABLE DEL CONTRATANTE	NOMBRE Y APELLIDOS:	N° CEDULA:	TELEFONO:	DIRECCION: CALLE
	OSCAR BERNAL	91289652	3017702600	79a No. 62-55

Carre 74 a No. 52A- 40 Telefonos : 4045645 - 4260712 Bogota D.C E-mail: asotranslapitajaya@hotmail.com www.transpitajaya.com.co

Asociación de Empresarios Transportadores La Pitajaya

Carrera 74A N° 52A-40 • Teléfonos: 404 5645 - 426 0712 • www.transpitajaya.com.co
E-mail: asotranslapitajaya@hotmail.com • Bogota, D.C.

Parqueadero El Dorado

PLANILLA DE SERVICIOS E INVENTARIO PRELIMINAR EXTERNO DE VEHICULOS

NC

GRUJA NO. [] NOMBRE DEL CONDUCTOR: [] AREA: []
DIRECCION INICIAL: Km 41 + 600 m HORA: 1:50pm DIRECCION FINAL: calle 56 km 19
ATOS DEL VEHICULO: PLACA: V.F.X.7.2.2 MARCA: CHEVROLET Volv DIMAX COLOR: BLANCO
TIPO DE VEHICULO: Automóvil Bus Buseta Campera Camion Camión Microbus Volqueta Tractocamión Moto Diplomático Particular Público Oficial Otro
NOMBRE: Cabo Arturo Ruiz CC: 5771807 DE: []
DIRECCION: cc 14 76-17 Sur Bogotá TEL RES: 3112891978 TEL OF: []

INVENTARIO PRELIMINAR EXTERNO DEL VEHICULO

PARTE DELANTERA								PARTE TRASERA								
ESTADO	Cap	S	M	R	P	D	RT	ESTADO	Cap	S	M	R	P	D	RT	ESTAD
1 BOMPER	1			X				21 BOMPER	1			X				Bueno
1 CAPOT	1			X				22 PARABRISAS	1			X				E
3 PERSIANAS	2	X						23 PUERTA BAUL	2	X						Malo
6 EXPLORADORAS	2	X						24 PLUMILLA	2	X						M
7 PAROLAS	2	X						25 STOPS	2	X						Regular
1 DIRECCIONALES	2	X						26 DIRECCIONALES	2	X						X
1 PARABRISAS	1	X						27 LUZ DE PLACA	1	X						Bastante
1 PLUMILLAS	1	X						28 EMBLEMA	1	X						D
1 EMBLEMAS	1	X						29 TAPA GASOLINA	1	X						Complet
1 BANTENA	1	X						30								Incómp
PARTE INTERIOR								PARTE EXTERIOR								
ESTADO	Cap	S	M	R	P	D	RT	ESTADO	Cap	S	M	R	P	D	RT	ESTAD
1 RINES	5	X						31 RINES	5	X						C
2 LLANTAS	5	X						32 LLANTAS	5	X						Incómp
3 CORAS	5	X						33 CÁPAS	5	X						I
1 PUERTAS	4	X						34 PUERTAS	4	X						Moto
1 ESPEJO	2	X						35 ESPEJO	2	X						RT
1 VIDRIOS	4	X						36 VIDRIOS	4	X						
BOCELES	4	X						37 BOCELES	4	X						
1 CHAPA	4	X						38 CHAPA	4	X						
1 GUARDABARROS	4	X						39 GUARDABARROS	4	X						
40								40								

Estado de seguridad: ABIERTO CERRADO El vehículo presenta: ANGEL LUMINAS RAYONES FALTA PARTES OT
REMARKS: toallas bamba delanteras, un lado izquierdo, hueso carro, un lado bamba delanteras, costado derecho, golpe, un lado parte costado derecho, de una resaca, resaca de carretera.
Unos observados dentro del vehículo:
DISO DE INFRACCION: [C187] COMPARENCIA No. 410191381
PLACA []

[Signature]

Bona Cosa. PLACA Y SELLO PATRO OFICIAL

[Inicio](#) [Consultas](#) [Estadísticas](#) [Ventanillas](#) [Opciones Virtuales](#)

[Cambiar Contraseña](#) [Cerrar Sesión formesa](#)

Registro ESAL

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	ASOCIACION DE EMPRESARIOS TRANSPORTADORES LA PITAJAYA
Sigla	
Cámara de Comercio	LA GUAJIRA
Número de Matrícula	9000500670
Identificación	NIT 900251721 - 3
Último Año Renovado	2016
Fecha de Matrícula	19990810
Fecha de Vigencia	20380810
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO
Tipo de Organización	LAS DEMÁS ORGANIZACIONES CIVILES,CORPORACIONES,FUNDACIONES
Categoría de la Matrícula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Total Activos	175673000,00
Utilidad/Perdida Neta	7805000,00
Ingresos Operacionales	0,00
Empleados	1,00
Afiliado	No



Actividades Económicas

* 4921 - Transporte de pasajeros

Información de Contacto

Municipio Comercial	RIOHACHA / GUAJIRA
Dirección Comercial	CL 3A NO. 2-02
Teléfono Comercial	3002075776
Municipio Fiscal	BOGOTA, D.C. / BOGOTA, D.C.
Dirección Fiscal	CARRERA 74A NO. 52A 40
Teléfono Fiscal	3002075776
Correo Electrónico	ch-mo12@hotmail.com



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20165500576121



Bogotá, 12/07/2016

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
ASOCIACION DE EMPRESARIOS TRANSPORTADORES LA PITAJAYA
CARRERA 74A No. 52A - 40
BOGOTA – D.C.

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **29553 29575 29577 de 12/07/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link **“Resoluciones y edictos investigaciones administrativas”** se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link **“Circulares Supertransporte”** y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO
Revisó: ABOGADO CONTRATISTA
C:\Users\felipepardo\Desktop\DOCUMENTOS DE APOYO\MEMORANDOS RECIBIDOS 2016\PROYECTO SIS
20160712\CITAT 29464.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

5



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20165500587861



Bogotá, 14/07/2016

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
ASOCIACION DE EMPRESARIOS TRANSPORTADORES LA PITAJAYA
CARRERA 74A No. 52A - 40
RIOHACHA - LA GUAJIRA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **29575 de 12/07/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link **"Resoluciones y edictos investigaciones administrativas"** se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link **"Circulares Supertransporte"** y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO

Revisó: VANESSA BARRERA

C:\Users\felipepardo\Downloads\80258391_2016_07_14_08_49_07.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

2



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20165500652811



20165500652811

Bogotá, 27/07/2016

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
ASOCIACION DE EMPRESARIOS TRANSPORTADORES LA PITAJAYA
CARRERA 74A No. 52A - 40
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **29553 29575 29577** de **12/07/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

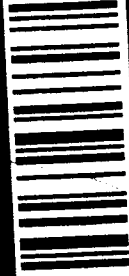
Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.


VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.
Transcribió: Yoana Sanchez**
C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

Observaciones			
Centro de Distribución:			
Nombre del distribuidor:		ABEL BRITO	
C.C.		84.083.765	
Fecha 1:	6	8	16
	DIA	MES	AÑO
No Reside		Fuerza Mayor	
Direccion Errada		Fallecido	
Cerrado		Rehusado	
No Contactado		No Reclamado	
Aparado Clausurado		No Existe Numero	
Motivos de Devolución 472 <input checked="" type="checkbox"/> Desconocido			



Servicios Postales
 Telefonos S.A.
 MT 900.062917-9
 DG 25 9 85 A 85
 Línea Nat. 01 8000 1112

TENTE
 Unión Social
 AGENCIA DE PUERTO RICO
 CORTES - Superintendente
 Calle 37 No. 28B-21 B
 BOGOTA D.C.
 BOGOTA D.C.
 Postal: 11311395
 RNB13870554CO
TINATARIO
 Unión Social
 ACCION DE EMPRESARIOS
 PORTADORES LA PLATA
 CARRETERA 74A No. 52A
 BOGOTA D.C.
 BOGOTA D.C.
 Pre-Admisión:
 15/12/23
 Fecha de entrega: 20/05/23
 No. Postal: 11311395